



# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 25 de Noviembre del 2014 - No. 42  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## INDICE

RESOLUCIÓN No. 120-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE CHOBO-DURÁN, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....2

LICENCIA AMBIENTAL No. 120-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE CHOBO-DURÁN, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

RESOLUCIÓN No. 121-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA SABANILLA DEL CANTÓN PEDRO CARBO”, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....9

LICENCIA AMBIENTAL No. 121-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA SABANILLA DEL CANTÓN PEDRO CARBO”, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....14

RESOLUCIÓN NO. 122-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “TERMINAL LOGÍSTICO DURÁN S.A. (TLD), EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, DEDICADO AL ALMACENAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL Y ENSACADOS, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, ETAPA 9, MZ. C, SOLAR 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....15

LICENCIA AMBIENTAL NO. 122-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “TERMINAL LOGÍSTICO DURÁN S.A. (TLD), EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, DEDICADO AL ALMACENAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL Y ENSACADOS, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, ETAPA 9, MZ. C, SOLAR 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....21

RESOLUCIÓN NO. 123-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “PROYECTO URBANÍSTICO PENÍNSULA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN.....22

LICENCIA AMBIENTAL NO. 123-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “PROYECTO URBANÍSTICO PENÍNSULA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN.....28

RESOLUCIÓN No.124-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD EL EMPALME I ETAPA”, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS-.....29

LICENCIA AMBIENTAL No.124-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD EL EMPALME I ETAPA”, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....35

RESOLUCIÓN No. 125-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “CENTRO DE NEGOCIOS

RIVER PLAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN”, UBICADO EN EL MACROLOTE 3 Y 2-A DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....37

LICENCIA AMBIENTAL No. 125-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “CENTRO DE NEGOCIOS RIVER PLAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN”, UBICADO EN EL MACROLOTE 3 Y 2-A DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....42

RESOLUCIÓN No. 268-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES DE PLAZA LAGOS TOWN CENTER III”, UBICADA EN PLAZA LAGOS TOWN CENTER III, ETAPA 9, PARTE DEL LOTE A2-2-8 DEL TOWN CENTER FASE III, DE LA URBANIZACIÓN LAGOS DE BATAN, KM 6.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....43

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 268-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES DE PLAZA LAGOS TOWN CENTER III”, UBICADA EN PLAZA LAGOS TOWN CENTER III, ETAPA 9, PARTE DEL LOTE A2-2-8 DEL TOWN CENTER FASE III, DE LA URBANIZACIÓN LAGOS DE BATAN, KM 6.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....47

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN PROCESO: RE-GPG-CS-CD-013-14.....49

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.....51

RESOLUCION NO.011-DTH-GPG-24.....52

## **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

### **CONSIDERANDO**

**RESOLUCIÓN No. 120-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, del 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No.01861-SG-2013 del 18 de febrero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. 0958-GADMCD-EX-A, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No.1845-DMA-GPG-2013 del 02 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-330-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-014-13;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-11852 del 25 de marzo de 2013, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Rehabilitación,

Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X      | Y          |
|-------|--------|------------|
| 1     | 629521 | 9761926.46 |
| 2     | 629570 | 9761882.52 |
| 3     | 629762 | 9765225.03 |
| 4     | 629727 | 9765192.88 |
| 5     | 632661 | 9760080.97 |
| 6     | 634195 | 9760161.63 |
| 7     | 643503 | 9767855.64 |
| 8     | 645467 | 9767640.42 |
| 9     | 649072 | 9765407.54 |
| 10    | 649556 | 9766133.90 |
| 11    | 649718 | 9766107.00 |
| 12    | 649099 | 9765165.42 |
| 13    | 645333 | 9767505.91 |
| 14    | 643530 | 9767667.32 |
| 15    | 634650 | 9760439.91 |
| 16    | 629275 | 9761650.15 |
| 17    | 629326 | 9761678.46 |
| 18    | 631005 | 9760473.07 |
| 19    | 630569 | 9759764.04 |
| 20    | 630503 | 9759805.56 |
| 21    | 630955 | 9760472.06 |

**Que,** mediante oficio No. 1238-GADMCD-EX-Adel 10 de abril de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No.2351-DMA-GPG-2013 del 07 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-407-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón Durán, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-

Durán”, ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 1730-GADMCD-EX-Adel 10 de abril de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán”, ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el 03 de julio de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Olga Nieto Gallino, Facilitadora Ambiental del MAE, Rita Ayovi Mosquera, Jefe de Planificación Ambiental del GAD de Durán, Amalia Llanos e ingeniera Verónica Hinostrosa, en representación de la Consultora Ecoeficiencia y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 3165-DMA-GPG-2013 del 05 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-582-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán”, ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2013, suscrita por la ingeniera Olga Nieto Gallino, en su calidad de Facilitador Ambiental, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n, del 09 de julio de 2013, suscrita por la ingeniera Olga Nieto Gallino, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3197-DMA-GPG-2013 del 10 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón Durán, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán”; a partir del 12 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 3280-DMA-GPG-2013 del 15 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera Olga Nieto Gallino, en su calidad de Facilitadora Ambiental que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán”, es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán

culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de agosto de 2013, la ingeniera Olga Nieto Gallino, en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 12 al 26 de julio de 2013, en el Centro de Convenciones y Cultura Luis Sánchez Borja; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 3753-DMA-GPG-2013 del 16 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón Durán, que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 3754-DMA-GPG-2013 del 16 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-842-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, en su calidad de Facilitadora Ambiental, que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 4412-DMA-GPG-2013 del 30 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Alcalde del Cantón Durán, su pronunciamiento respecto a si el proceso de regularización ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Rehabilitación,

Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", se encuentra vigente o debe ser archivado debido a que la prensa escrita anuncio que el mismo no continuaría por problemas de contratación;

**Que,** mediante oficio No. 4045-GADMCD-EX-Adel 22 de octubre de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, su continuidad con el proceso de regularización ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán";

**Que,** mediante oficio No. 4571-GADMCD-EX-Adel 03 de diciembre de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevoidentificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante oficio No. 4650-GADMCD-EX-Adel 06 de diciembre de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4726-GADMCD-EX-Adel 18 de diciembre de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del trámite iniciado ante la SENAGUA, para la concesión de uso y aprovechamiento del agua de los pozos de captación que serán parte del proyecto;

**Que,** mediante oficio No. 4796-GADMCD-EX-A del 27 de diciembre de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón Durán, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación certificada concerniente con el convenio préstamo y fideicomiso suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán y el Banco del Estado, a fin de que se proceda con el cálculo de la tasa

administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 210-DMA-GPG-2014 del 03 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-111-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", cuyo valor corresponde a USD\$ 20`147.160,17 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 20.147,16 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*";

**Que,** mediante oficio No. 0727-DF-MSH-2014 del 17 de febrero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 20.147,16 dólares americanos;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 1648-DMA-GPG-2014 del 03 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 0727-DF-MSH-2014 del 17 de febrero de 2014, solicitó al Alcalde del Cantón Durán, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 20.147,16 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD\$

320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 20.547,16 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 03638-SG-2014, la Secretaria General encargada, remitió el oficio No. GADMCD-A-0196-2014 del 25 de junio de 2014, suscrito por la Alcaldesa del Cantón Durán, con la cual solicitó, primero se proceda a recalcular la tasa administrativa a cancelar por razón de reajuste en el presupuesto de ejecución del proyecto, y segundo se otorgue facilidades de pago;

**Que,** mediante memo No. 1335-DMA-GPG-2014 del 02 de julio de 2014, basado en el Memorando No. 086-CTA-DMA-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la reliquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán", cuyo valor corresponde a USD\$ 20`491.201,19 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 20.491,20 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*";

**Que,** mediante oficio No. 03040-DF-MSH-2014 del 17 de julio de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 20.491,20 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 4282-DGA-GPG-2014 del 29 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03040-DF-MSH-2014 del 17 de julio de 2014, solicitó ala Alcaldesa del Cantón Durán, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia

Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 20.491,20 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt1 \* Nd 2) (USD\$ 160,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 20.731,20 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante memo No. 1597-DGA-GPG-2014 del 13 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Procurador Sindico Provincial su pronunciamiento respecto a las facilidades de pago de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental del proyecto identificado como "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán";

**Que,** mediante memorando No. 2632-PSP-MCT-GPG-2014 del 22 de agosto de 2014, el Procurador Sindico Provincial, emitió su pronunciamiento respecto a la consulta realizada a través del memo No. 1597-DGA-GPG-2014 del 13 de agosto de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 4806-DGA-GPG-2014 del 01 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Alcaldesa del Cantón Durán, el pronunciamiento dado por el Procurador Sindico Provincial a través del memorando No. 2632-PSP-MCT-GPG-2014 del 22 de agosto de 2014;

**Que,** mediante oficio No. GADMDF-0186-2014 del 25 de septiembre de 2014, suscrito por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 11598, por el valor de USD\$ 20.731,20 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4282-DGA-GPG-2014 del 29 de julio de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 5268-DGA-GPG-2014 del 06 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-893-2014, la Directorade Gestión Ambiental del Gobierno

Provincial del Guayas, comunicó alaAlcaldesa del Cantón Durán, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 08291-SG-2014 del 27 de octubre de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental, el oficio No. GADMCD-A-0949-2014 del 27 de octubre de 2014, con la cual la Alcaldesa del Cantón Durán, solicitala emisión de la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en elCantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 5268-DGA-GPG-2014 del 06 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá

cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 120-LA-DGA-GPG  
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO  
COMO "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y  
OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN  
DE AGUA POTABLE DE CHOBO-DURÁN, EN SUS  
FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL CANTÓN  
DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 120-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del

Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 5268-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de



Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Presentar junto con la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento, la concesión de uso y aprovechamiento del agua subterránea, otorgada por la SENAGUA.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, exclusivamente para la "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Conducción de Agua Potable de Chobo-Durán, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 121-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier

actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00667 del 26 de noviembre de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Sistema de Agua Potable para la parroquia Sabanilla del cantón Pedro Carbo"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 586342 | 9796938 |
| 2     | 585851 | 9796620 |
| 3     | 587595 | 9795374 |
| 4     | 588132 | 9795810 |
| 5     | 586593 | 9796743 |

**Que,** mediante oficio No.00648-PG-CNH-2014 del 23 de enero de 2014, la Prefecta encargada del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. GADMPC-ALC-2014-18, suscrito por el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción del nuevo Sistema de agua potable para la Parroquia Sabanilla", Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No.948-DMA-GPG-2014 del 26 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-185-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Ampliación, Rehabilitación de sistemas integrados de agua potable (captación, conducción, potabilización y distribución)", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-05-007-14;

**Que,** mediante oficio No. GADMPC-ALC-2014-76 del 18 de marzo de 2014, suscrito por el Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No.1755-DMA-GPG-2014 del 10 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-334-2014, el Director de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GADMPC-ALC-2014-115 del 05 de mayo de 2014, suscrito por el Alcalde del Cantón Pedro Carbo ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3287-DMA-GPG-2014 del 30 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-499-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** mediante oficio No. GADMPC-ALC-2014-30 del 20 de junio de 2014, suscrito por el Alcalde del Cantón Pedro Carbo ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 3865-DMA-GPG-2014 del 30 de junio de 2014, basado en el Memorando No. 083-CTA-DMA-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", cuyo valor corresponde a USD\$ 902.488,62 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 902,49 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

**Que,** mediante oficio No. 02891-DF-MSH-2014 del 08 de julio de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 902,49 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 4048-DMA-GPG-2014 del 10 de julio de 2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02891-DF-MSH-2014 del 08 de julio de 2014, solicitó al Alcalde del Cantón Pedro Carbo realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 902,49 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.302,49 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** el 13 de agosto de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Dra.

Miriam Checa, Facilitadora Ambiental del MAE, ingeniero Ignacio Figueroa Gonzales, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, señor Johnny Mina, en representación de la Consultora EKOPRAXIS y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n, del 18 de agosto de 2014, suscrita por la doctora Miriam Checa Artos, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de agosto de 2014, la doctora Miriam Checa Artos, en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 23 de agosto al 08 de septiembre de 2014, en el GAD parroquial de Sabanilla; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 4739-DMA-GPG-2014 del 26 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la doctora Miriam Checa Artos, en su calidad de Facilitadora Ambiental que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante oficio No. GADPC-DF-2014-28 del 09 de septiembre de 2014, suscrito por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 11464, por el valor de USD\$ 1.302,49 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4048-DMA-GPG-2014 del 10 de julio de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 5105-DMA-GPG-2014 del 24 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-867-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la doctora Miriam Checa Artos, en su calidad de Facilitadora Ambiental, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo";

**Que,** mediante oficio No. 5106-DMA-GPG-2013 del 24 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón Pedro Carbo que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo";

**Que,** mediante oficio No. GADMPC-ALC-2014-141 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Alcalde del Cantón Pedro Carbo remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante oficio No. 5488-DGA-GPG-2014 del 23 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-939-2014, la Directorade Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón Pedro Carbo que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 08292-SG-2014 del 27 de octubre de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental, el oficio No. GADMPC-ALC-2014-160 del 24 de octubre de 2014, con la cual el Alcalde del Cantón Pedro Carbo solicita la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 5488-DGA-GPG-2014 del 23 de octubre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se

procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

---

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **LICENCIA AMBIENTAL No. 121-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA SABANILLA DEL CANTÓN PEDRO CARBO", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 121-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado

como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 5488-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno

Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Presentar junto con la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento, la concesión de uso y aprovechamiento del agua subterránea, otorgada por la SENAGUA.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia

Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, exclusivamente para la "Ampliación y Rehabilitación de Sistemas Integrados de agua potable en la Parroquia Sabanilla del Cantón Pedro Carbo", ubicado en la Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
CHV/jce/afp/gfvc

---

**RESOLUCIÓN No. 122-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio

genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del

Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No.08207-SG-2012 del 12 de noviembre de 2012 el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. PLA-AB-011, suscrito por el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. TLD", ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No.691-DMA-GPG-2013 del 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-97-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-21-13;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9842 del 13 de febrero de 2013, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACION DEL TERMINAL LOGISTICO DURAN"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas



Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 631248 | 9755745 |
| 2     | 631454 | 9755607 |
| 3     | 631414 | 9755500 |
| 4     | 631100 | 9755466 |
| 5     | 631100 | 9755675 |

**Que,** mediante comunicación s/ndel 26 de febrero de 2013, suscrita por el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No.1751-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-300-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de junio de 2013, suscrita por el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de

Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3022-DMA-GPG-2013 del 25 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-554-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando un plazo de treinta (30) días para reingresar dicho documento, absolviendo las observaciones planteadas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de septiembre de 2013, suscrita por el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5001-DMA-GPG-2013 del 30 de octubre de 2013, basado en el

Memorando E-GA-DMA-944-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 20 de enero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Lorena Vargas F., Facilitadora Ambiental del MAE, ingeniero Fabián Prieto, Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), biólogo Luis Marcos Cedeño, Consultor Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. OF.01PPS-EsIA TLD-2014, la ingeniera Lorena Vargas F., en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 449-DMA-GPG-2014 del 31 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera Lorena Vargas F., en su calidad de Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de

Construcción, Operación y Mantenimiento", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante oficio No. 1416-PG-CNH-2014 del 14 de febrero de 2014, la Prefecta Provincial del Guayas encargada, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. OF.02PPS-EsIA TLD-2014, la ingeniera Lorena Vargas F., en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 10 al 24 de febrero de 2014, en la Casa Comunal de la Urbanización Brisas de Procarsa, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 1837-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-381-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera Lorena Vargas F., en su calidad de Facilitadora Ambiental, que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 1838-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 29 de abril de 2014, suscrita por el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de mayo de 2014, el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD) ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 995-DMA-GPG-2014 del 16 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-60-CTA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD\$ 10'936.756,10 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 10.936,76 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

**Que,** mediante oficio No. 02261-DF-MSH-2014 del 30 de mayo de 2014, el Director Financiero del

Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que no procede la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, debido a la falta de documentación;

**Que,** mediante memo No. 1318-DMA-GPG-2014 del 01 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-84-CTA-DMA-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una vez efectuada la aclaración del caso, solicitó al Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD\$ 10'936.756,10 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 10.936,76 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

**Que,** mediante oficio No. 02993-DF-MSH-2014 del 15 de julio de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 10.936,76 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 4147-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02993-DF-MSH-2014 del 15 de julio de 2014, solicitó al Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 10.936,76 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 4) (USD\$ 640,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 11.656,76 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente

No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/nde 18 de julio de 2014, el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD) remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 11017, por el valor de USD\$ 11.656,76 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4147-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 4363-DGA-GPG-2014 del 04 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-707-2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de agosto de 2014, suscrita por el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Oriente S.A., signada con el No. 25803; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 29.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 12 de agosto de 2014 al 12 de agosto de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4363-DGA-GPG-2014 del 04 de agosto de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de agosto de 2014, suscrita por el Representante Legal del TERMINAL LOGISTICO DURAN S.A. (TLD), solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de

la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados;

**Que,** mediante memo No. 1650-DGA-GPG-2014 del 25 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 4363-DGA-GPG-2014 del 04 de agosto de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), y publíquese en la Gaceta Oficial del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL NO. 122-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "TERMINAL LOGÍSTICO DURÁN S.A. (TLD), EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADO AL ALMACENAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL Y ENSACADOS, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, ETAPA 9, MZ. C, SOLAR 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 122-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue

emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 4363-DGA-GPG-2014 ;habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado al almacenaje de productos al granel y ensacados, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones

incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada al Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento", de sus instalaciones ubicadas en la Lotización Brisas de Santay, Etapa 9, Mz. C, Solar 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 123-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de

Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4185 del 25 de septiembre de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "FARALLON", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 627075 | 9766171 |
| 2     | 626623 | 9766649 |
| 3     | 626772 | 9766803 |
| 4     | 626798 | 9766266 |
| 5     | 627057 | 9766266 |

**Que,** mediante oficio No.07649-SG-2012 del 19 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto Urbanístico Farallón", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No.4976-DMA-GPG-2012 del 27 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-869-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Farallón, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar

los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-244-12;

**Que,** mediante comunicación s/ndel 14 de diciembre de 2012, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/ndel 23 de enero de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., solicitó el cambio de denominación del proyecto por motivos de marketing y mercadeo decidiendo finalmente que el mismo se denominara "Proyecto Urbanístico Península";

**Que,** mediante oficio No.751-DMA-GPG-2013 del 07 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-015-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de mayo de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A.ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de

Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2822-DMA-GPG-2013 del 11 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-485-2013,el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando un plazo de treinta (30) días para reingresar dicho documento, absolviendo las observaciones planteadas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 19de septiembre de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A.reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5014-DMA-GPG-2013 del 31de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-945-2013,el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como:



“Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 10 de febrero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el arquitecto Carlos Gallardo Ramírez, Facilitador Ambiental del MAE, Verónica Rodríguez Moreno, en representación de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., Andrea Torres, en representación de la Consultora Ambiental IPSOMARY y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n, del 12 de febrero de 2014, el arquitecto Carlos E. Gallardo Ramírez, en su calidad de Facilitador Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de febrero de 2014, suscrita por el ingeniero Luis Fernando Gómez Carrión, Director Ejecutivo de la Promotora Inmobiliaria L.F.G. S.A., solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de febrero de 2014, suscrita por el ingeniero Luis Fernando Gómez Carrión, Director Ejecutivo de la Promotora Inmobiliaria L.F.G. S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la

Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, a fin de aceptar la firma del Director de Medio Ambiente;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de marzo de 2014, el arquitecto Carlos E. Gallardo Ramírez, en su calidad de Facilitador Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 17 de febrero al 03 de marzo de 2014, en el Centro Comercial Las Terrazas, local No. 9; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 1088-DMA-GPG-2014 del 10 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Carlos E. Gallardo Ramírez, en su calidad de Facilitador Ambiental del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: “Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante oficio No. 1526-DMA-GPG-2014 del 26 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-300-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Carlos E. Gallardo Ramírez, en su calidad de Facilitador Ambiental, que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 1527-DMA-GPG-2014 del 26 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de abril de 2014, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, la abogada Diana Yunes Pinela, del Departamento Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1391-DMA-GPG-2014 del 16 de mayo de 2014, basado en el Memorando 093-CTA-DMA-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Terminal Logístico Durán S.A. (TLD), en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD\$ 19'283.234,84 dólares americanos, siendo el valor

estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 19.283,23 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

**Que,** mediante oficio No. 02975-DF-MSH-2014 del 14 de julio de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 19.283,23 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 4146-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02975-DF-MSH-2014 del 14 de julio de 2014, solicitó al Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A. realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 19.843,23 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 3) (USD\$ 480,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 19.843,23 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de 28 de julio de 2014, el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 11017, por el valor de USD\$ 19.843,23 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4146-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 4555-DGA-GPG-2014 del 18 de agosto de 2014, basado en el

Memorando E-PRA-DGA-734-2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Fernando Gómez Carrión, Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de octubre de 2014, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Confianza, signada con el No. FL-0004628; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 26.760,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 29 de septiembre de 2014 al 29 de septiembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4555-DGA-GPG-2014 del 18 de agosto de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de octubre de 2014, suscrita por el Representante Legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

**Que,** mediante memo No. 1902-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable,

la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 4555-DGA-GPG-2014 del 18 de agosto de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

CHV/jce/afp/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****LICENCIA AMBIENTAL NO. 123-LA-DGA-GPG  
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO  
COMO "PROYECTO URBANÍSTICO PENÍNSULA,  
EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN  
Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 6 DE  
LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN  
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 123-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja lasaprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambientalpara el proyecto nuevoidentificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambientalmediante oficio No. 4555-DGA-GPG-2014;habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambientaldel referidoproyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevoidentificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada ala Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.A. S.A., exclusivamente para la ejecución del Proyecto Urbanístico Península, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, en sus instalaciones ubicadas en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

CHV/jce/afp/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 124-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier

actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5439 del 03 de septiembre de 2012, el Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Sistema de Integral de Alcantarillado Sanitario del cantón El Empalme"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 649462 | 9884890 |
| 2     | 649455 | 9884904 |
| 3     | 649368 | 9884903 |
| 4     | 649270 | 9884982 |
| 5     | 650833 | 9885269 |
| 6     | 651204 | 9885269 |
| 7     | 651223 | 9885220 |
| 8     | 651500 | 9885202 |
| 9     | 651747 | 9885325 |
| 10    | 651769 | 9885306 |
| 11    | 652427 | 9886372 |
| 12    | 652807 | 9886460 |
| 13    | 653325 | 9882967 |
| 14    | 653310 | 9882982 |
| 15    | 653230 | 9882898 |
| 16    | 653100 | 9883091 |
| 17    | 653069 | 9883158 |
| 18    | 653055 | 9883197 |

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 19 | 652283 | 9883061 |
| 20 | 652243 | 9883031 |
| 21 | 651014 | 9882469 |
| 22 | 651837 | 9882391 |
| 23 | 651736 | 9882339 |
| 24 | 651643 | 9882323 |
| 25 | 651372 | 9882318 |
| 26 | 651347 | 9882301 |
| 27 | 651356 | 9881761 |
| 28 | 651256 | 9881762 |
| 29 | 651237 | 9881758 |
| 30 | 650739 | 9881768 |
| 31 | 652828 | 9886362 |
| 32 | 652872 | 9884771 |
| 33 | 653020 | 9883716 |
| 34 | 653058 | 9883657 |
| 35 | 653192 | 9883507 |
| 36 | 653229 | 9883408 |
| 37 | 653253 | 9883384 |
| 38 | 653265 | 9883333 |
| 39 | 653255 | 9883292 |
| 40 | 653272 | 9883209 |
| 41 | 653405 | 9883021 |
| 42 | 650741 | 9882230 |
| 43 | 650525 | 9882247 |
| 44 | 650525 | 9882434 |
| 45 | 650742 | 9882433 |
| 46 | 650749 | 9883701 |

**Que,** mediante oficio No.09003-SG-2012 del 11 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. 551-GADMCE-A-2012, suscrito por el señor Washington Álava Sabando, Alcalde del Cantón El Empalme, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Sistema Integral de Alcantarillado Sanitario del Cantón El Empalme," ubicado en la Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No.718-DMA-GPG-2013 del 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-100-2013 del 05 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón El Empalme, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de

Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-007-13;

**Que,** mediante oficio No.04088-SG-2013 del 13 de junio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. GADMCEE-A-WAS-2013-295-OF, suscrito por el Alcalde del Cantón El Empalme, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón El Empalme, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No.3191-DMA-GPG-2013 del 09 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-575-2013 del 09 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón El Empalme que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio GADMCEE-A-WAS-2013-353-OF del 09 de julio de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón El Empalme ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de

Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante oficio No. 4076-DMA-GPG-2013 del 05 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-786-2013 del 05 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas, otorgando un plazo de treinta (30) días para reingresar dicho documento, absolviendo las observaciones planteadas;

**Que,** mediante oficio GADMCEE-A-2013-0541-OF del 23 de septiembre de 2013, suscrito por el Alcalde del Cantón El Empalme ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5066-DMA-GPG-2013 del 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-951-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la

tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 25 de noviembre de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la bióloga Sonia Carabajo Facilitadora Ambiental del MAE, señor George Ormaza, Director de Medio Ambiente del Municipio de El Empalme, biólogo Luis Caicho, Consultor Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n, del 28 de noviembre de 2013, suscrita por la bióloga Sonia Carabajo Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5577-DMA-GPG-2013 del 04 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante oficio No. GADMCEE-A-2013-633 del 27 de diciembre de 2013, suscrito por el señor Javier Saltos, Alcalde encargado del Cantón El Empalme, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de enero de 2014, la bióloga Sonia Carabajo Q., en su



calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 12 al 27 de diciembre de 2013, en la Municipalidad del Cantón El Empalme; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 645-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-170-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental, que No se Aprueba el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", por incumplimiento de las actividades que debía desarrollar el promotor del proyecto durante el Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante oficio No. 648-DMA-GPG-2013 del 13 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Washington Álava Sabando, Alcalde del Cantón El Empalme, que No se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", solicitando la realización de una nueva Audiencia Pública;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** el 20 de marzo de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la bióloga Sonia Carabajo Facilitadora Ambiental del MAE, señor George Ormazá, Director de Medio Ambiente del Municipio de El Empalme, biólogo Luis Caicho, Consultor Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de marzo de 2014, la bióloga Sonia Carabajo Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cronograma para la realización de la nueva Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa";

**Que,** mediante comunicación s/n del 30 de abril de 2014, la bióloga Sonia Carabajo Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", para su revisión y aprobación; cuya Audiencia Pública se efectuó del 10 de abril de 2014, en la casa del señor Ricardo Zambrano, ubicada en la Coop. San Miguel de Adentro;

**Que,** mediante memo No. 897-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, basado en el Memorando No. 419-E-GA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", cuyo valor corresponde a USD\$ 9'276.757,50 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$

9.276,76 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*";

**Que,** mediante oficio No. 01975-DF-MSH-2014 del 13 de mayo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 9.276,76 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 3090-DMA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02891-DF-MSH-2014 del 08 de julio de 2014, solicitó al Alcalde del Cantón El Empalme realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 9.276,76 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 9.676,76 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 3289-DMA-GPG-2014 del 30 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-500-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabaja Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa";

**Que,** mediante oficio No. 3290-DMA-GPG-2013 del 30 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón El Empalme que se

aprobó el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa";

**Que,** mediante oficio No. GADMCEE-PLVV-A-2014-098-OF del 07 de julio de 2014, suscrito por el Alcalde del Cantón El Empalme, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante oficio No. 05236-SG-2014 del 30 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental el oficio No. GADMCEE-PLVV-A-2014-123-OF del 24 de julio de 2014, suscrito por el Alcalde del Cantón El Empalme, con el cual se anexó el comprobante de ingreso a caja No. 11283, por el valor de USD\$ 9.676,76 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 3090-DMA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 4745-DMA-GPG-2014 del 26 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-758-2014, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas, otorgando un plazo de treinta (30) días para reingresar dicho documento, absolviendo las observaciones planteadas;

**Que,** mediante oficio No. GADMCEE-PLVV-A-2014-0201-OF del 22 de septiembre de 2014, suscrito por el Alcalde del Cantón El Empalme ingresó a la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante oficio No. 5699-DGA-GPG-2014 del 07 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-991-2014, la Directorate Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón El Empalme que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio circular No. GADMCEE-A-PLVV-2014-243-OF-C del 10 de noviembre de 2014, suscrito por el economista Lenin Valle Vera, Alcalde del Cantón El Empalme, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevoidentificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 5699-DGA-GPG-2014 del 07 de noviembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte

integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Empalme, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

CHV/jec/afp/gfcv

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No.124-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD EL EMPALME I ETAPA", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 124-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 5699-DGA-GPG-2014 ;habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Empalme, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Empalme, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que a esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de

la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Empalme, exclusivamente para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad El Empalme I Etapa", ubicado en la Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

CHV/jce/afp/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 125-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño

ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de

2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14458 del 20 de mayo de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE NEGOCIOS RIVER PLAZA"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X      | Y       |
|-------|--------|---------|
| 1     | 620942 | 9773354 |
| 2     | 620959 | 9773308 |
| 3     | 620870 | 9773274 |
| 4     | 620863 | 9773291 |

**Que,** mediante oficio No.04429-SG-2013 del 28 de junio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 17 de junio de 2013, suscrita por el doctor Rubén Armendáris Vásquez, Representante Legal de FERNATCON S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Construcción y Funcionamiento del Centro de Negocios RIVER PLAZA", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No.3378-DMA-GPG-2013 del 22 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-607-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero,

Cantón Daule, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-104-13;

**Que,** mediante oficio No. OF-0403-FERNATCON-PB-310713 del 31 de julio de 2013, suscrito por el doctor Rubén Armendáris Vásquez, Representante Legal de FERNATCON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante oficio No.3989-DMA-GPG-2013 del 30 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-752-2013 del 28 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor Rubén Armendáris Vásquez, Representante Legal de FERNATCON S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevoidentificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. OF-0548-FERNATCON-PB-19092013 del 19 de septiembre

de 2013, suscrito por el doctor Rubén Armendáris Vásquez, Representante Legal de FERNATCON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4756-DMA-GPG-2013 del 14 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-843-2013 del 25 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 25 de noviembre de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la bióloga Catalina Tapia, Facilitadora Ambiental del MAE, arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., ingeniera Wendy Veintimilla, Técnico de la Consultora Ambiental de ECOESFERA y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** el 25 de noviembre de 2013, el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., pone en conocimiento de la Dirección de Medio Ambiente, que él es el actual representante legal de FERNATCON S.A.,

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2013, la bióloga Catalina Tapia, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. OF-0073-FSA-LM-061213 del 06 de diciembre de 2013, suscrito por el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", a fin de receptor la firma del Director de Medio Ambiente;

**Que,** mediante comunicación s/n del 9 de diciembre de 2013, suscrita por el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5717-DMA-GPG-2013 del 13 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de enero de 2014, la bióloga Catalina Tapia, en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Centro de

Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación”, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 14 al 29 de diciembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 0644-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-169-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Catalina Tapia, en su calidad de Facilitadora Ambiental, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 0647-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de febrero de 2014, suscrita por el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: “Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia

del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2014, el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, que incluye el pago de pedios urbanos al municipio del año 2014, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 14 de abril de 2014, el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional relacionada con los costos del proyecto, para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 770-DMA-GPG-2014 del 17 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-369-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como “Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación”, cuyo valor corresponde a USD\$ 4'923.459,35 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 4.923,46 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la “*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*”;

**Que,** mediante oficio No. 01955-DF-MSH-2014 del 12 de mayo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 4.923,46 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 3084-DMA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01955-DF-MSH-2014 del 12 de mayo de 2014, solicitó al arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del*



Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 4.923,46 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 5.323,46 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/nde 21 de mayo de 2014, el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10429, por el valor de USD\$ 5.323,46 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 3084-DMA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 3662-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-563-2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2014, suscrita por el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco de Machala, signada con el No. GB. 14022350; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 5.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una

vigencia de 365 días, contados desde el 24 de julio de 2014 al 24 de julio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3662-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2014, suscrita por el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Gerente General de FERNATCON S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación";

**Que,** mediante memo No. 1546-DGA-GPG-2014 del 08 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 3662-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá

cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del FERNATCON S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

CHV/jec/afp/gfcv

---

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 125-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CENTRO DE NEGOCIOS RIVER PLAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL MACROLOTE 3 Y 2-A DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 125-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Medio Ambiente mediante oficio No.3662-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", a la compañía FERNATCON S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía FERNATCON S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la compañía FERNATCON S.A., exclusivamente para la Construcción y Operación del Centro de Negocios RIVER PLAZA, en sus instalaciones ubicadas en el Macrolote 3 y 2-A de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO**  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
CHV/jce/afp/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 268-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la

sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que**, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado

para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que**, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que**, mediante oficio No. 07941-PG-JJV-2013, del 14 de octubre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 07 de octubre de 2013, suscrita por el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos Town Center III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que**, mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00268, del 18 de octubre de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto identificado como "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos Town Center III", ubicado en la Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 |         |
|--------|--------------------|---------|
|        | X                  | Y       |
| 1      | 625197             | 9768324 |
| 2      | 625187             | 9768117 |
| 3      | 625108             | 9768121 |
| 4      | 625106             | 9768122 |

|   |        |         |
|---|--------|---------|
| 5 | 625105 | 9768137 |
| 6 | 625129 | 9768139 |
| 7 | 625123 | 9768224 |
| 8 | 625074 | 9768266 |
| 9 | 625070 | 9768281 |

**Que,** mediante oficio No. 4947-DMA-GPG-2013, del 28 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-924-2013 del 23 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-172-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de noviembre de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5343-DMA-GPG-2013 del 22 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1021-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., que Aceptó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía

La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 19 de diciembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora María del Carmen Carranza, Coordinadora de Proyectos de Batán, ingeniero Rubén Solórzano, Técnico de la Consultora Ambiental ELICONSUL y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de diciembre de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9628, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 0023-DMA-GPG-2014 del 03 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Construcción del

área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 02 de enero de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de enero de 2014, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", para la revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 0679-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-177-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2014, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3003-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-433-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de mayo de 2014, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 5091-DGA-GPG-2014 del 23 de septiembre de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 3003-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía TALUM S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 268-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES DE PLAZA LAGOS TOWN CENTER III", UBICADA EN PLAZA LAGOS TOWN CENTER III, ETAPA 9, PARTE DEL LOTE A2-2-8 DEL TOWN CENTER FASE III, DE LA URBANIZACIÓN LAGOS DE BATAN, KM 6.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 268-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3003-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de "Construcción del área de estacionamientos vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", a la Compañía TALUM S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía TALUM S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Construcción del Área de Estacionamientos Vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III", ubicada en Plaza Lagos Town

Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.

3. Al término de las obras de construcción del área de estacionamiento, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, que incorpore los resultados recopilados y sistematizado mensualmente, el cual incluirá las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.

4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de construcción del área de estacionamiento, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía TALUM S.A., exclusivamente para la Construcción del Área de Estacionamientos Vehiculares de Plaza Lagos TOWN CENTER III, ubicada en Plaza Lagos Town Center III, etapa 9, parte del lote A2-2-8 del Town Center fase III, de la Urbanización Lagos de Batán, Km 6.5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



**RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN****PROCESO: RE-GPG-CS-CD-013-14****La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial  
del Guayas****CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Consejos Provinciales.

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los*

*intereses públicos y la debida ejecución del contrato."*

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante; y, que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la Máxima Autoridad será el Prefecto.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, política, administrativa y financiera..."*

**Que**, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad."*

**Que**, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella."*

**Que**, el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"La autoridad que decida extinguir o reformar un acto administrativo por razones de oportunidad, que afecte total o parcialmente un derecho subjetivo, deberá previamente pagar la debida indemnización por el daño que se cause al administrado. Para el efecto, se instaurará, de oficio o a petición de parte un expediente administrativo que será sustanciado de manera sumaria. Los*

*administrados podrán impugnar judicialmente la resolución que adopte la administración de los gobiernos autónomos descentralizados correspondiente con respecto al pago de la mencionada indemnización. Dicha impugnación no impedirá la extinción del acto administrativo resuelto por el funcionario público correspondiente. Esta indemnización no tendrá lugar cuando lo que se ve afectado por el mencionado acto es un derecho otorgado expresa y válidamente a título precario o derechos reflejos o intereses legítimos."*

**Que,** mediante memorando No. 2887-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 12 de septiembre de 2014, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, en relación a la adjudicación del proceso No. RE-GPG-CS-CD-013-14, a favor de la compañía PROSIGNS S.A., emitida por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, el 10 de septiembre de 2014, me informó lo siguiente: *"El Lcdo. Carlos Eduardo Arcos Saavedra, Director de Comunicación Social, mediante Memorando No. DCS-CEA-1803-2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, suscrito por la Mg. Glenda Cobo Bravo; esto es, suspender temporalmente la pauta en vía pública, en la actual coyuntura, la exposición de publicidad institucional en vallas de tipo tubular, valla parante, megavalla, valla iluminada o valla de muro, no es útil para una efectiva comunicación dirigida a las poblaciones situadas en las zonas limítrofes en disputas entre la provincia del Guayas y sus provincias vecinas, ante esta situación, deben ser re direccionadas en los puntos limítrofes tratados, para su efectiva difusión, por lo que sugirió, la extinción del acto administrativo de adjudicación del proceso RE-GPG-CSCD-013-14. Por lo antes expuesto en base a la normativa legal antes citada, y al oficio No. DCS-CEA-1803-2014, por medio del cual la Dirección de Comunicación Social, bajo su responsabilidad sugiere a esta Procuraduría Síndica Provincial, se realice la extinción de la resolución de Adjudicación No. RE-GPG-CS-CD-013-14, es criterio del infrascrito, que es jurídicamente procedente solicitar la extinción de una Resolución Administrativa por razones de oportunidad, si ésta no conviniese al orden público y a los intereses institucionales"*.

**Que,** el 18 de septiembre del 2014, mediante Resolución de Inicio de Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados del Proceso No. RE-GPG-CS-CD-013-

014, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas; resolvió: *"Previo a extinguir la resolución de adjudicación del proceso RE-GPG-CS-CD-013-14, que tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN VALLAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICADA", iniciar el Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados de acuerdo con el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"; y, "Delegar al Procurador Síndico del Gobierno Provincial del Guayas para que se encargue de sustanciar el Proceso sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados, quién deberá notificar a la Compañía PROSIGNS S.A., para que a través de su representante legal comparezca a una audiencia con la finalidad de establecer si al extinguir la resolución de adjudicación del proceso RE-GPG-CS-CD-013-14, existieren daños causados a su representada. Si no existieren daños causados se suscribirá, inmediatamente terminada la audiencia, un acta de acuerdo; si el oferente adjudicatario considerare que existe algún daño causado, previo a resolver el monto de indemnización, se abrirá el término probatorio de cinco (5) días, para que justifique el daño causado"*.

**Que,** mediante boleta de notificación de fecha 19 de septiembre del 2014, el Ab. Milton Carrera Taiano, en su calidad de Procurador Síndico Provincial y delegado por el señor Prefecto Provincial para sustanciar el proceso, notificó en persona, en la misma fecha, a las 10h15, a la Sra. María Paola Ampuero Tacury, en calidad de Representante legal de la compañía PROSIGNS S.A., convocándola a una audiencia que se llevaría a cabo el día 22 de septiembre del 2014, a las 10h30, en el despacho de la Procuraduría Síndica Provincial del Guayas, ubicado en las calles Illingworth No. 108 y Malecón, piso 2, con la finalidad de establecer, en primera instancia, si considera que al resolverse la extinción de la resolución de adjudicación del proceso de contratación No. RE-GPG-CS-CD-013-14, existiría perjuicio económico a su representada.

**Que,** el 22 de septiembre de 2014 a las 10h30, se suscribió el Acta de Acuerdo en Audiencia, actuando como comparecientes el Ab. Milton Carrera Taiano, en su calidad de Procurador

Síndico Provincial, delegado por el señor Prefecto Provincial para sustanciar el proceso; y la Sra. María Paola Ampuero Tacury, en calidad de Representante legal de la compañía PROSIGNS S.A., la Representante legal de la compañía PROSIGNS S.A., declaró expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro a su representada; por lo tanto, no teniendo nada que reclamar por los efectos que conlleve la resolución de extinción de la resolución de adjudicación del proceso de contratación No. RE-GPG-CSCD-013-14, que tenía por objeto el *"SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN VALLAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD"*, desiste de toda acción judicial o extrajudicial presente y futura.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la extinción del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación del proceso número RE-GPG-CS-CD-013-14, del 10 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adjudicó la contratación para el *"SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN VALLAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD"*, a favor de la compañía PROSIGNS S.A.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, comunicar por escrito de esta resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para que lo publiquen en la página web de la Institución; y, notificar a la compañía PROSIGNS S.A., en la Dirección que estableció para el efecto en el contrato.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Comunicación Social; y, a la Procuraduría Síndica Provincial, el archivo del expediente del proceso No. RE-GPG-CS-CD-013-14.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN**

#### **La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;

**Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** de conformidad con el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

**Que,** de conformidad con la letra g) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, elaborar el

plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial; y dicha proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Consejo Provincial para su aprobación;

**Que**, de conformidad con el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

**Que**, de conformidad con el artículo 218 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, el órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, de conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos; el artículo 256 del COOTAD dispone los casos en que la máxima autoridad podrá autorizar trasposos de crédito.

**Que**, de conformidad con la letra h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, de conformidad con la letra l) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, la aprobación de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, de conformidad con lo previsto en dicho Código; e informar al respecto al Consejo Provincial.

**Que**, de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al Ab. Pavlo Llerena Martinetti para, al tenor del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorice los trasposos de

partidas presupuestarias que le sean solicitados por las Direcciones y Unidades de la institución, en apego a lo previsto al respecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas pertinentes.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente delegación, el delegado deberá informar a la Máxima Autoridad.

**Art. 3.-** Encárguese la Secretaria General de la Institución de la publicación y notificaciones que correspondan de la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los 18 días del mes de noviembre de 2014.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

#### **RESOLUCION NO.011-DTH-GPG-24**

#### **EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República establece en su Artículo 233 que ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala como atribución y obligación específica de las máximas autoridades institucionales, literal e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico financiamiento de sus instituciones;

Que, en la aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, para la mayor eficacia, eficiencia, la delegación de funciones y atribuciones para la suscripción de contratos de trabajo necesarios para la buena marcha. institucional, sujetos al Código del Trabajo, es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones, a servidores públicos de jerarquía inferior a la de la máxima autoridad, por cuanto es conveniente y aporta al dinamismo de la gestión administrativa del despacho de la Prefectura;

Que, a través de la delegación de atribuciones de la autoridad nominadora por disposiciones legales o reglamentarias, se puede lograr la optimización cuantitativa y cualitativa del despacho y tramitación de los procesos administrativos para la celebración y suscripción de contratos sujetos al Código del Trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial :MRL-2014-0192 publicado en el Registro Oficial No. 358-S del 21 de octubre del 2014 se expidió el Reglamento Para el registro de contratos de trabajo y actas de finiquitos de las y los trabajadores u obreros sujetos al Código de Trabajo en el sistema informático de la citada cartera de Estado, lo cual requiere dar una operatividad y agilidad interna para el cumplimiento de plazos previstos en dicho Acuerdo;

Que, de conformidad con la letra j) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Artículo 240 de la Constitución de la República, RESUELVE: Expedir lo siguiente:

*RESOLUCION DE DELEGACIÓN DE FACULTADES  
PREVISTAS A LA AUTORIDAD  
NOMINADORA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS DE TRABAJO EN CUALQUIER  
MODALIDAD Y ACTAS DE FINIQUITOS SUJETAS AL*

*RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE  
TRABAJO*

Artículo 1.- Delegación de Facultades para la suscripción de contratos sujetos al Código del Trabajo.- En aplicación de los principios del derecho administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria para la oportuna suscripción y registro ante el Ministerio de Relaciones Laborales de los Contratos de Trabajo que fueren necesarios para la buena marcha institucional sujetos al régimen del Código de Trabajo, en mi calidad de autoridad nominadora delego al señor abogado Héctor Oswaldo Guanopatin Jaime, Director de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, la siguiente facultad:

a) Suscribir a mi nombre y representación los contratos de trabajo que fueren necesarios en cualquier modalidad de las previstas en el Régimen del Código de Trabajo y que se deriven de ingresos, adendums y/o renovación.

Artículo 2.- Delegación de Facultades para la suscripción de actas de finiquito por terminación de relaciones laborales de contratos sujetos al Código del Trabajo.- En aplicación de los principios del derecho administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria para la oportuna suscripción y registro ante el Ministerio de Relaciones Laborales de las actas de finiquitos por terminación de relaciones laborales de contratos de trabajo sujetos al Régimen del Código del Trabajo, en mi calidad de autoridad nominadora delego al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Sindico Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la siguiente facultad:

a) Suscribir a mi nombre y representación las actas de finiquito por terminación de relaciones laborales de los contratos 'de trabajo que se hubieren celebrado en cualquier modalidad de las previstas en el Régimen del Código del Trabajo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Sin perjuicio de las delegaciones otorgadas, el suscrito Prefecto Provincial, cuando lo estime conveniente podrá suscribir los contratos de personal y/o actas de finiquito sujetos al Código del Trabajo.

SEGUNDA.- El Director de Talento Humano y el Procurador Sindico Provincial deberán remitir un reporte mensual al despacho del suscrito Prefecto Provincial del Guayas indicando el

número de contratos de trabajo con la respectiva sumilla de autorización del suscrito y actas de finiquito que se hubieren celebrado en el ejercicio de las facultades que se delegan.

TERCERA.- Los delegatarios serán los responsables por las acciones u omisiones que realicen en el ejercicio de la delegación conferida, sin embargo, de conformidad con la normativa vigente, los actos administrativos que adopten los delegatarios en ejercicio de su delegación, se consideraran dictados por la autoridad delegante.

CUARTA.- La presente resolución tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revocada en cualquier momento por la autoridad delegante. La renuncia o separación del funcionario delegado, dejará sin efecto la presente delegación.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, al 04 de noviembre de 2014.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---